



NACIONES  
UNIDAS



Convención Marco sobre  
el Cambio Climático

Distr.  
GENERAL

FCCC/SBI/1998/1  
7 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN  
Octavo período de sesiones  
Bonn, 2 a 12 de junio de 1998  
Tema 2 a) del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. Se ha dispuesto que el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) celebre su octavo período de sesiones en el Hotel Maritim, Bonn, del 2 al 12 de junio de 1998. Está previsto que el Presidente declare abierto el período de sesiones el martes 2 de junio de 1998 a las 10.00 horas.

2. Las Partes han de saber que este período de sesiones del OSE se diferenciará de los anteriores en que se dispondrá de más tiempo para debates, lo que facilitará las negociaciones sustantivas de las Partes. Como en el noveno período de sesiones el tiempo disponible será limitado, el OSE debe tratar de llegar a conclusiones sobre muchas de las cuestiones que tiene ante sí en su octavo período de sesiones.

II. PROGRAMA PROVISIONAL

3. El programa provisional para el octavo período de sesiones del OSE, que se propone en consulta con el Presidente, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Elección de los miembros de la Mesa salvo el Presidente;
  - c) Organización de los trabajos del período de sesiones;



- c) Fecha y lugar de celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - d) Volumen de la documentación.
10. Cuestiones administrativas y financieras:
- a) Presupuesto por programas para el bienio 1998-1999;
  - b) Ejecución financiera en el bienio 1996-1997;
  - c) Procedimientos financieros;
  - d) Disposiciones administrativas.
11. Participación de organizaciones no gubernamentales.
12. Informe del período de sesiones.

### III. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

#### 1. Apertura del período de sesiones

4. Está previsto que el Presidente declare abierto el octavo período de sesiones del OSE el martes 2 de junio de 1998 a las 10.00 horas.

#### 2. Cuestiones de organización

##### a) Aprobación del programa

5. Se presenta para su aprobación el programa provisional del octavo período de sesiones del OSE (véase el párrafo 3 supra).

6. Los subtemas 8 b) a 8 d) del programa provisional figuran entre las cuestiones derivadas del párrafo 5 de la decisión 1/CP.3<sup>2</sup>. Se pidió a los Presidentes del OSE y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) que "den orientación a la secretaría en cuanto a la labor preparatoria necesaria para el examen por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones" de los asuntos enumerados en ese párrafo y que "asignen los trabajos al respecto a los órganos subsidiarios correspondientes". Tras consultas entre los Presidentes, los subtemas 8 b) a 8 d) se han incluido en el programa provisional de ambos órganos.

7. Los Presidentes del OSE y el OSACT están celebrando consultas officiosas sobre la organización de los trabajos en relación con los subtemas mencionados con miras a lograr un equilibrio y evitar una duplicación y superposición de esfuerzos. Sobre la base de esas consultas se formulará una propuesta conjunta que se reproducirá en el documento FCCC/SB/1998/3.

b) Elección de los miembros de la Mesa salvo el Presidente

8. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Partes eligió por aclamación al Presidente del OSE. La Conferencia convino en proseguir las consultas con respecto a las candidaturas para los cargos de vicepresidente y relator, a fin de proceder a su elección en el octavo período de sesiones del OSE (véase FCCC/CP/1997/7). El logro de un pronto acuerdo sobre esas candidaturas hará posible que el OSE comience su labor sustantiva de manera eficiente y permitirá al Presidente compartir la responsabilidad de dirección.

c) Organización de los trabajos del período de sesiones

i) Disposiciones relativas los subtemas 8 b) a 8 d) del programa provisional

9. Los Presidentes del OSACT y el OSE presentarán, en la propuesta conjunta mencionada en el párrafo 7 supra, un plan para la organización de los trabajos referentes a las cuestiones derivadas del párrafo 5 de la decisión 1/CP.3. Dicho plan podrá incluir disposiciones como la celebración de reuniones conjuntas o la participación del Vicepresidente de un órgano en las reuniones del otro.

ii) Documentación

10. El programa provisional se ha preparado previendo que se dispondrá oportunamente de la documentación en los seis idiomas de las Naciones Unidas. En el anexo figura una lista de los documentos relativos al programa provisional y de otros documentos que estarán disponibles en el período de sesiones.

iii) Calendario

11. El calendario de las sesiones se basará en la disponibilidad de servicios durante las horas ordinarias de trabajo, en que se dispondrá de servicios para dos sesiones de los órganos de la Convención, con interpretación, de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. También se dispondrá de algunos servicios para sesiones oficiosas sin interpretación. Se ruega a las delegaciones que utilicen plenamente estos servicios comenzando todas las sesiones puntualmente a la hora señalada. Tras la celebración de nuevas consultas entre los Presidentes sobre la organización de los trabajos se propondrá un calendario de sesiones que se incluirá en el documento mencionado en el párrafo 7 supra.

d) Asignación de los trabajos - cuestiones derivadas del párrafo 6 de la decisión 1/CP.3

12. En el párrafo 6 de la decisión 1/CP.3, la Conferencia invitó a los Presidentes del OSACT y el OSE "a que presenten una propuesta conjunta a esos órganos, en su octavo período de sesiones, sobre la asignación a dichos órganos de los trabajos preparatorios que permitan a la Conferencia de las

Partes en la Convención en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo, en el primer período de sesiones que celebre después de la entrada en vigor del Protocolo, desempeñar las tareas que le encomienda el Protocolo".

13. La propuesta conjunta presentada por los Presidentes del OSE y el OSACT en respuesta a este mandato figura en el documento FCCC/SB/1998/1. Se invita a las Partes a que la examinen, con miras a recomendar, en el octavo período de sesiones de los dos órganos subsidiarios, que sea aprobada por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones. Un grupo de contacto mixto podría acelerar el examen de esta cuestión. Los Presidentes podrán formular nuevas propuestas a este respecto.

e) Organización de los trabajos de futuros períodos de sesiones

14. Habiendo confirmado la asignación de los trabajos preparatorios a los órganos subsidiarios y utilizando como base el documento FCCC/SB/1998/1, las Partes tal vez deseen examinar el programa de trabajo para el OSE en previsión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes (CP/RP 1) con miras a adoptar en el octavo período de sesiones una decisión que le permita al OSE comenzar la labor sustantiva en su noveno período de sesiones. En particular, el OSE tal vez desee determinar las esferas de examen prioritarias y estudiar la mejor manera de integrar en el programa de trabajo actual las tareas que se deban llevar a cabo para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes. Las Partes tal vez deseen asimismo solicitar aportaciones de la secretaría que les faciliten sus deliberaciones. El programa de trabajo para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes también podría examinarse en el grupo de contacto mixto aludido en el párrafo 13 supra.

3. Comunicaciones nacionales

a) Comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

15. En su segundo período de sesiones, en su decisión 9/CP.2<sup>3</sup>, la Conferencia pidió a las Partes del anexo I que presentaran a la secretaría, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 12 de la Convención, una segunda comunicación nacional a más tardar el 15 de abril de 1997. También decidió que las Partes con economías en transición en principio debían presentar su segunda comunicación nacional a más tardar el 15 de abril de 1998. Se pidió asimismo a las Partes del anexo I que presentaran a la secretaría datos de los inventarios nacionales de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros, anualmente y a más tardar el 15 de abril de cada año, con sujeción a los principios enunciados en la decisión 3/CP.1<sup>4</sup>. El OSE tal vez desee tomar nota de la lista de los documentos presentados hasta la fecha e instar a las Partes del anexo I que estén atrasadas en presentar su segunda comunicación nacional o los inventarios nacionales anuales de los gases de efecto invernadero (GEI), a que los envíen cuanto antes y, en la medida de lo posible, en formato electrónico.

16. En su séptimo período de sesiones, el OSE tomó nota de la primera recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones nacionales (FCCC/SBI/1997/19 y Add.1) preparada por la secretaría. En su tercer período de sesiones la Conferencia de las Partes, mediante su decisión 6/CP.3, pidió a la secretaría que preparara una recopilación y síntesis completa de las segundas comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I para examinarla en su cuarto período de sesiones y, en los años en que no se preparara una recopilación y síntesis, que elaborara un informe sobre los inventarios nacionales de las emisiones de gases de efecto invernadero presentados anualmente por las Partes. La secretaría tiene la intención de actualizar la recopilación y síntesis sobre la base de las comunicaciones nacionales que se reciban hasta el 30 de junio de 1998 y presentar un informe, únicamente en inglés, sobre los inventarios nacionales de las emisiones de gases de efecto invernadero a partir de todos los datos de inventario que se comuniquen antes del 30 de septiembre de 1998. Asimismo, se propone, sobre la base de los datos de inventario presentados hasta el 30 de septiembre, poner a disposición en el sitio de la secretaría en la Web los inventarios de las emisiones anuales de cada Parte, como lo solicitó el OSE en su séptimo período de sesiones. El OSE tal vez desee tomar nota de lo señalado e instar a las Partes a que presenten sus documentos con sujeción al calendario acordado.

17. El OSE, en su séptimo período de sesiones, pidió a la secretaría que estudiara la viabilidad de reunir y mantener los datos complementarios disponibles de fuentes autorizadas sobre las emisiones de GEI a efectos de compararlos con las presentaciones nacionales y que le presentara un informe sobre esa comparación en su noveno período de sesiones. La secretaría tiene la intención de preparar para dicho período de sesiones un informe sobre la viabilidad de reunir y mantener esos datos e informar sobre su comparación, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la labor metodológica solicitada por el OSACT, en particular la comparación de los inventarios de GEI elaborados utilizando las mejores metodologías y los elaborados utilizando la actual metodología supletoria del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

18. La secretaría ha concluido el examen a fondo de las primeras comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I presentadas entre 1994 y 1997 y ha comenzado el examen a fondo de las segundas comunicaciones nacionales de esas Partes. El OSE tal vez desee hacer un balance de la primera serie de exámenes basándose en los informes del examen a fondo de las primeras comunicaciones nacionales publicados hasta la fecha. En un documento de información (FCCC/SBI/1998/INF.1) se informa sobre la situación relativa a la publicación de los informes de los primeros exámenes a fondo, la situación relativa a la presentación de las segundas comunicaciones nacionales, así como el calendario de las visitas para los exámenes a fondo en 1998.

19. EL OSE también dispondrá para su información de la lista de expertos designados por los gobiernos para que participen en los exámenes a fondo (FCCC/SBI/1998/INF.2). Como sólo un pequeño número de Partes ha enviado a la secretaría correcciones a la lista publicada en el séptimo período de

sesiones del OSE (FCCC/SBI/1997/CRP.7) o presentado nuevos candidatos, el OSE tal vez desee instar a las Partes a que lo hagan a fin de que la secretaría pueda ampliar sus directorios de expertos nacionales.

b) Comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

i) Prestación de asistencia financiera y técnica, incluidas observaciones de la secretaría sobre las primeras comunicaciones nacionales

20. En su segundo período de sesiones, en el inciso a) del párrafo 1 de su decisión 10/CP.2, la Conferencia de las Partes pidió que la secretaría, de conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 8, prestara asistencia a las Partes, en particular a las que eran países en desarrollo, para la preparación de sus comunicaciones iniciales y presentara un informe al OSE y al OSACT en cada uno de sus períodos de sesiones. El informe sobre la labor realizada por la secretaría en relación con estas cuestiones figurará en el documento FCCC/SBI/1998/INF.3. Como lo solicitó el OSE en su séptimo período de sesiones, dicho informe también incluirá las observaciones de la secretaría sobre las comunicaciones iniciales presentadas por las Partes no incluidas en el anexo I al 30 de marzo de 1998. En el documento FCCC/SBI/1998/INF.3/Add.1 se actualizará la información sobre las fechas indicadas de presentación de las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I, que se presentó al OSE en su séptimo período de sesiones (FCCC/SBI/1997/INF.3).

ii) Información sobre las medidas pertinentes adoptadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)

21. En su segundo período de sesiones, en el inciso b) del párrafo 1 de su decisión 10/CP.2, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que facilitara al OSE en cada uno de sus períodos de sesiones detalles de la ayuda financiera suministrada a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención por el FMAM para la preparación de sus comunicaciones iniciales. Esta información se incluirá en el documento FCCC/SBI/1998/MISC.1.

iii) Procedimiento para el examen de las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I

22. En su séptimo período de sesiones, el OSE tomó nota de las opiniones expresadas por las Partes y del texto del proyecto de recopilación presentado por los Copresidentes sobre el procedimiento para el examen de las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención. Invitó a las Partes a presentar observaciones sobre el proyecto de recopilación elaborado por los Copresidentes a más tardar el 21 de marzo de 1998 y pidió a la secretaría que transmitiera esas observaciones al Órgano Subsidiario de Ejecución a fin de facilitarle su labor al recomendar una decisión a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones. Las observaciones que se reciban se reunirán en el documento FCCC/SBI/1998/MISC.2.

23. En el mismo período de sesiones, el OSE también pidió a la secretaría que organizara una reunión técnica, antes de su octavo período de sesiones, con el fin de contribuir a las deliberaciones sobre la cuestión a la luz de las comunicaciones iniciales que la secretaría hubiera recibido para esa época. Los Copresidentes de la reunión técnica presentarán un informe al Órgano Subsidiario de Ejecución.

#### 4. Mecanismo financiero

##### a) Proceso de examen a que se hace referencia en la decisión 9/CP.1

24. En su quinto período de sesiones, el OSE, atendiendo a una petición hecha por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones (decisión 11/CP.2), emprendió el proceso de examen del mecanismo financiero a que se hace referencia en la decisión 9/CP.1 sobre la base de las directrices contenidas en el párrafo 20 del documento FCCC/SBI/1997/6, con miras a dar cuenta de los resultados de ese examen a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones. El proceso de examen prosiguió a lo largo de los períodos de sesiones sexto y séptimo del OSE.

25. La Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, reafirmó su decisión 9/CP.1, decidió continuar el proceso de examen por conducto del OSE, conforme a los criterios establecidos en las directrices mencionadas supra, y pidió a la secretaría que informara al OSE en consecuencia.

26. El informe del Programa de Vigilancia y Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) estará a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución en su octavo período de sesiones (véase el documento FCCC/SBI/1998/MISC.1).

##### b) Orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

27. Las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes al FMAM, en su calidad de entidad provisionalmente encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, figuran en las decisiones 11/CP.1 y 11/CP.2. Además, las directrices para la preparación de las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I han de servir de orientación al FMAM para la prestación de la ayuda que necesiten esas Partes a fin de cumplir las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención (véase el anexo de la decisión 10/CP.2).

28. Como las orientaciones dirigidas al FMAM deben formularse según surjan las necesidades, el OSE tal vez desee mantener este tema en su programa y examinar periódicamente, si se requieren nuevas orientaciones. En esta etapa, el OSE puede tener en cuenta las conclusiones pertinentes que adopte el OSACT con respecto a los centros de información sobre tecnología y a la educación y sensibilización del público, cualesquiera cuestiones restantes relativas a la difusión de las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I, descritas en el documento FCCC/SBI/1998/INF.3, así como el informe del Programa de Vigilancia y Evaluación del FMAM.

5. Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4

29. De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención, a más tardar el 31 de diciembre de 1998 se realizará un segundo examen de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4.

30. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Partes decidió incorporar la cuestión del segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 en el programa de su cuarto período de sesiones y pidió a los órganos subsidiarios y a la secretaría que hicieran todos los preparativos necesarios para facilitar el futuro examen de ese tema (véase FCCC/CP/1997/7, párr. 63).

31. El OSE tal vez desee examinar medidas para atender la petición de la Conferencia de las Partes. Dispondrá de una nota de la secretaría (FCCC/SBI/1998/2) sobre los posibles elementos del segundo examen.

6. Examen de la información y posibles decisiones con arreglo al inciso f) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención

32. El inciso f) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención dispone que "la Conferencia de las Partes examinará, a más tardar el 31 de diciembre de 1998, la información disponible con miras a adoptar decisiones respecto de las enmiendas que corresponda introducir en la lista de los anexos I y II, con aprobación de la Parte interesada".

33. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Partes examinó las listas de los anexos I y II y adoptó la decisión 4/CP.3, en la cual resolvió suprimir el nombre de Checoslovaquia e incluir los nombres de Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Liechtenstein, Mónaco, y la República Checa en el anexo I de la Convención. La Conferencia también recibió y examinó una petición de Turquía (incluida en el documento FCCC/CP/1997/MISC.3) de que se suprimiera su nombre de las listas de los anexos I y II, pero no logró llegar a un consenso con respecto a esa petición.

34. En el mismo período de sesiones, la Conferencia pidió al OSE que en su octavo período de sesiones examinara la petición de Turquía y que presentara un informe a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones para su examen y la adopción de medidas definitivas (FCCC/CP/1997/7, párr. 68). Se invita al OSE a que examine la petición de Turquía teniendo en cuenta el documento FCCC/CP/1997/MISC.3 y presente un informe a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones. Este informe podría revestir la forma de una recomendación o un proyecto de decisión. El OSE tal vez desee emprender otro examen de las listas de los anexos I y II de la Convención sobre la base de la información disponible y formular una recomendación a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones.

7. Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención

35. En su decisión 3/CP.3, la Conferencia de las Partes pidió al OSE que en su octavo período de sesiones iniciara los trabajos para identificar y determinar las medidas que fueran necesarias para atender a las necesidades específicas de las Partes que eran países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta. En la decisión se indicaba que las cuestiones que debían examinarse "[incluirían] medidas relacionadas con la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología". La Conferencia pidió además al OSE que le informara en su cuarto período de sesiones del resultado de esos trabajos. Sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de esos trabajos, se invita a la Conferencia de las Partes, a adoptar, en su cuarto período de sesiones una decisión con respecto a las medidas. El OSE tal vez desee examinar la forma de emprender esos trabajos con miras a formular una recomendación a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones.

8. Mecanismos de cooperación para la aplicación

36. Las Partes tal vez deseen examinar de manera integrada, en el seno del OSACT y del OSE, nuevos trabajos relacionados con las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental (tema 8 a) del programa) y la labor preparatoria necesaria para que la Conferencia de las Partes adopte en su cuarto período de sesiones medidas con respecto a los mecanismos de cooperación para la aplicación establecidos en el Protocolo de Kyoto, según lo dispuesto en los incisos b), c) y e) del párrafo 5 de la decisión 1/CP.3 (temas 8 d), 8 b) y 8 c) del programa, respectivamente). Estos tres mecanismos establecidos en el Protocolo están tratados en los artículos 6 (aplicación conjunta), 12 (mecanismo para un desarrollo limpio) y 17 (comercio de los derechos de emisión) del Protocolo; también se hace referencia a ellos en los párrafos 10 y 11 (aplicación conjunta y comercio de los derechos de emisión) y el párrafo 12 (mecanismo para un desarrollo limpio) del artículo 3 del Protocolo. Tras celebrar consultas, los presidentes de esos órganos propondrán un plan coordinado de trabajo para el OSACT y el OSE en relación con los cuatro mecanismos, que se presentará en el documento FCCC/SB/1998/3.

37. Los Presidentes también propondrán un plan para la labor preparatoria relacionada con el mecanismo para un desarrollo limpio que se extienda más allá de los límites del mandato establecido en el inciso e) del párrafo 5 de la decisión 1/CP.3. Ese mandato se refiere únicamente al párrafo 10 del artículo 12, relativo a la utilización de las reducciones certificadas de emisiones entre el año 2000 y el comienzo del primer período de compromiso. Cabe suponer que se requerirá una labor preparatoria en relación con otros aspectos del artículo 12.

38. Para el examen de estos asuntos, las Partes dispondrán de tres documentos:

- a) Un informe actualizado sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental (FCCC/SBSTA/1998/INF.3);
- b) Una recopilación de las sugerencias de las Partes sobre la labor preparatoria necesaria para el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en relación con los temas enumerados en el párrafo 5 de la decisión 1/CP.3 (FCCC/SB/1998/MISC.1); y
- c) Una nota de la secretaría sobre cuestiones relacionadas con los tres mecanismos de cooperación para la aplicación establecidos por el Protocolo. Este documento (FCCC/SB/1998/2) también trata de los vínculos entre estos mecanismos y las actividades conjuntas.

39. Las Partes tal vez deseen tomar nota de la información y las opiniones contenidas en los documentos, considerar la labor preparatoria propuesta como necesaria para el examen de las cuestiones pertinentes por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones, dar orientación a la secretaría en cuanto a la labor ulterior y adoptar otras decisiones que establezcan las bases para la actuación de la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones.

40. A la luz de los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, las Partes tal vez deseen determinar qué elementos de trabajo de la etapa experimental de actividades conjuntas podrían contribuir a su funcionamiento. Las Partes tal vez deseen asimismo preparar las bases de una decisión que podría adoptar la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones sobre la etapa experimental de actividades conjuntas, de conformidad con la decisión 5/CP.1.

#### 9. Disposiciones relativas a las reuniones intergubernamentales

##### a) Disposiciones para la celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

41. En su decisión 5/CP.3, la Conferencia de las Partes aceptó con gratitud el generoso ofrecimiento del Gobierno de la Argentina para ser anfitrión del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes y decidió que el cuarto período de sesiones se celebrara en Buenos Aires (Argentina), del 2 al 13 de noviembre de 1998. La Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo que concluyera con el Gobierno de la Argentina como país anfitrión un acuerdo sobre las disposiciones para la celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

42. El OSE dispondrá del documento FCCC/SBI/1998/3, que informa de las disposiciones que ha tomado la secretaría en relación con el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, presenta una lista de posibles elementos para un programa provisional del período de sesiones y sugerencias para la organización de los trabajos del período de sesiones, incluida la organización de la serie de sesiones de alto nivel. El OSE tal vez desee

tomar nota de la información recibida y dar la orientación que sobre éstos y otros asuntos considere necesaria para facilitar los preparativos del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

b) Calendario de reuniones

43. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobó el calendario de reuniones de los órganos de la Convención para 1998-1999 (FCCC/CP/1997/7, párr. 35). El OSE tal vez desee dirigir su atención a la planificación del calendario de reuniones para el período 2000-2001. Ello permitiría a la secretaría tomar las disposiciones necesarias. Asimismo, se invita al OSE a que examine las consecuencias de la decisión 52/445, de 18 de diciembre de 1997, titulada "Progresos realizados en la aplicación de las convenciones relativas al desarrollo sostenible", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo segundo período de sesiones. En esa decisión se invitó, "a partir del año 2000, a las conferencias de las partes en las convenciones firmadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o establecidas como resultado de ella, así como en otras convenciones relativas al desarrollo sostenible, a que adoptaran todas las medidas necesarias para no convocar sus períodos de sesiones y los de sus órganos subsidiarios durante los períodos de sesiones de la Asamblea General". El OSE dispondrá del documento FCCC/SBI/1998/3.

c) Fecha y lugar de celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

44. El párrafo 4 del artículo 7 de la Convención establece que los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente, a menos que la Conferencia decida otra cosa. En consecuencia, el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes debería tener lugar en 1999. Actualmente está previsto celebrar un período de sesiones del 25 de octubre al 5 de noviembre. Hay varias cuestiones que debe estudiar la Conferencia de las Partes antes de fines de 1999, como el presupuesto por programas para el bienio 1999-2000 y el examen de los vínculos institucionales de la Convención y su secretaría con las Naciones Unidas.

45. En el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes deberá adoptarse una decisión sobre el lugar y la fecha de celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia. En el contexto de la rotación tradicional del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales, corresponderá ocupar ese cargo a un miembro del grupo de los Estados de Europa oriental. Se invita a las Partes interesadas a presentar sus ofrecimientos para acoger el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes antes de las reuniones de junio de los órganos subsidiarios, a fin de que puedan hacerse los preparativos para que la Conferencia de las Partes adopte en su cuarto período de sesiones la decisión correspondiente.

d) Volumen de la documentación

46. En su decisión 18/CP.3, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que investigara con las Naciones Unidas la posibilidad de ofrecer acceso ilimitado a las versiones en todos los idiomas de los documentos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que las Naciones Unidas ponen a disposición de los interesados en su sistema de disco óptico mediante una página reservada de la World Wide Web. Las consultas a ese respecto están en curso. La secretaría informará oralmente de los resultados al OSE cuando se examine el tema del programa.

10. Cuestiones administrativas y financieras

a) Presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

47. En su tercer período de sesiones, por su decisión 15/CP.3, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que informara al OSE en su octavo período de sesiones sobre: a) la aplicación del presupuesto para servicios de conferencias como partida para imprevistos y b) la distribución de los recursos de personal y recursos financieros necesarios para realizar las tareas que deriven de la aprobación del Protocolo de Kyoto. El documento FCCC/SBI/1998/4 contiene información sobre la distribución de los puestos y recursos financieros entre los subprogramas y los objetos de los gastos, teniendo en cuenta el programa de trabajo y las tareas adicionales derivadas de la aprobación del Protocolo de Kyoto. También contiene un breve informe sobre el pago de las contribuciones correspondientes a 1998. Se invita al OSE a que tome nota de la distribución y la reasignación de los recursos y la apruebe, y se insta a las Partes a que paguen sus contribuciones puntual e íntegramente.

b) Ejecución financiera en el bienio 1996-1997

48. En su decisión 16/CP.3, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que tomara las medidas necesarias para el establecimiento de un nuevo fondo fiduciario para la contribución anual especial del Gobierno de Alemania. En el párrafo 4 de esa decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que le presentara en su cuarto período de sesiones, por conducto del OSE, un informe final sobre la ejecución financiera correspondiente al bienio 1996-1997, con un estado financiero comprobado. En el documento FCCC/SBI/1998/4, el Secretario Ejecutivo informa sobre el establecimiento del nuevo fondo fiduciario y sobre las contribuciones efectuadas para el bienio a los tres fondos fiduciarios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Como al preparar ese informe aún no se había recibido de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el informe sobre los gastos finales efectuados en el bienio y como los estados financieros comprobados no se recibirán de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas hasta mediados de 1998, se recomienda que el examen de estos temas se aplase hasta el próximo período de sesiones. El OSE tal vez desee tomar nota del establecimiento del nuevo fondo fiduciario y hacer suya la sugerencia del Secretario Ejecutivo de que

se informe a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones sobre los gastos efectivos por conducto del noveno período de sesiones del OSE.

c) Procedimientos financieros

49. En su resolución 52/215, la Asamblea General revisó la escala de cuotas de las Naciones Unidas, reduciendo la escala para la mayoría de los países menos adelantados de 0,01 a 0,001%. Considerando que las contribuciones al presupuesto básico se basan en la escala de las Naciones Unidas y en vista de que los procedimientos financieros de la Convención establecen que ninguna Parte debe contribuir menos de un 0,01%, se invita al OSE a estudiar las tres variantes propuestas en el documento FCCC/SBI/1998/4 y recomendar a la Conferencia de las Partes, para su aprobación en el cuarto período de sesiones, el procedimiento que ha de aplicarse para determinar la escala indicativa de contribuciones al presupuesto básico.

d) Disposiciones administrativas

50. El Secretario Ejecutivo informará durante el período de sesiones de sus conversaciones con las Naciones Unidas sobre el examen de las disposiciones administrativas y la utilización de los recursos por concepto de gastos generales.

11. Participación de organizaciones no gubernamentales

51. Durante 1997 la secretaría preparó dos documentos sobre este tema del programa para el sexto período de sesiones del OSE (FCCC/SBI/1997/14 y FCCC/SBI/1997/14/Add.1) y recopiló las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales en otro documento (FCCC/SBI/1997/MISC.7) preparado para el séptimo período de sesiones. El Presidente del OSE propuso en el séptimo período de sesiones que se constituyera un grupo de contacto encargado de formular conclusiones y recomendaciones. Por falta de tiempo no fue posible que el grupo se reuniera. En consecuencia, el OSE resolvió examinar este tema del programa en su octavo período de sesiones.

52. En su séptimo período de sesiones, el OSE también pidió a la secretaría que le informase de los elementos de otros procedimientos de las Naciones Unidas que pudieran ser pertinentes para la elaboración de procedimientos que permitiesen la participación de organizaciones no gubernamentales en las actividades relacionadas con la Convención. En el documento FCCC/SBI/1998/5 se presentará al OSE una selección de los procedimientos pertinentes.

53. Se espera que sobre la base de los documentos precedentes y del documento adicional ahora disponible el OSE finalice su examen de este tema y prepare las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

12. Informe del período de sesiones

54. Considerando el tiempo que probablemente se necesite para examinar todos los temas del programa, es posible que no se disponga del texto completo del proyecto de informe al final del período de sesiones. El OSE quizá desee adoptar decisiones o conclusiones sustantivas y autorizar al Relator a que, bajo la dirección del Presidente y con la asistencia de la secretaría, termine el informe después del período de sesiones. Siempre que se disponga de tiempo suficiente para su traducción, las conclusiones se distribuirán en todos los idiomas de trabajo.

Anexo

DOCUMENTOS DE QUE DISPONDRÁ EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN  
EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

Documentos preparados para el período de sesiones

FCCC/SBI/1998/1	Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo.
FCCC/SBI/1998/2	Segundo examen de la adecuación de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4.
FCCC/SBI/1998/3	Disposiciones relativas a las reuniones intergubernamentales. Nota del Secretario Ejecutivo.
FCCC/SBI/1998/4	Cuestiones administrativas y financieras. Nota del Secretario Ejecutivo.
FCCC/SBI/1998/5	Mecanismos de consulta con organizaciones no gubernamentales.
FCCC/SBI/1998/INF.1	Status of the in-depth reviews of the first national communications and schedule of the in-depth reviews of the second national communications from Annex I Parties.
FCCC/SBI/1998/INF.2	Nomination of experts of participation in in-depth reviews.
FCCC/SBI/1998/INF.3	Report on activities to facilitate financial and technical support and observations on national communications from non-Annex I Parties.
FCCC/SBI/1998/INF.3/Add.1	State of preparation of national communications from non-Annex I Parties.
FCCC/SBI/1998/INF.4	Report on the status of contributions to the core budget, 1998.
FCCC/SBI/1998/MISC.1	Information on relevant action by the Global Environment Facility.
FCCC/SBI/1998/MISC.2	Process for consideration of national communications from non-Annex I Parties: comments by Parties on the draft compilation of the co-Chairmen.
FCCC/SBI/1998/INF.3	Update on activities implemented jointly under the pilot phase.

- FCCC/SB/1998/1 Asignación a los órganos subsidiarios de los trabajos preparatorios para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo. Nota de los Presidentes.
- FCCC/SB/1998/2 Cuestiones relacionadas con la cooperación para la aplicación.
- FCCC/SB/1998/3 Organización y calendario de trabajo de los períodos de sesiones. Información adicional.
- FCCC/SB/1998/MISC.1 Preparatory work needed for COP 4 on the items listed in paragraph 5 of decision 1/CP.3. Submissions by Parties.

Otros documentos para el período de sesiones

- FCCC/CP/1997/7 Informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Kyoto del 1º al 11 de diciembre de 1997. Primera parte: Deliberaciones.
- FCCC/CP/1997/7/Add.1 Informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Kyoto del 1º al 11 de diciembre de 1997. Segunda parte: medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones.
- FCCC/CP/1997/MISC.3 Review of information and possible decisions under Article 4.2(f): submission by Turkey.
- FCCC/CP/1996/15/Add.1 Informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 8 al 19 de julio de 1996. Segunda parte: medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones.
- FCCC/SBI/1997/6 Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la labor de su quinto período de sesiones, Bonn, 25 de febrero a 6 de marzo de 1997.
- FCCC/SBI/1997/14 Mecanismos de consulta con organizaciones no gubernamentales.
- FCCC/SBI/1997/14/Add.1 Mecanismos de consulta con organizaciones no gubernamentales. Adición. Participación de organizaciones no gubernamentales en la labor de la Convención. Nota del Secretario Ejecutivo.

FCCC/SBI/1997/19	Mecanismos nacionales: comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención. Primera recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I.
FCCC/SBI/1997/19/Add.1	National communications: Communications from Parties included in Annex I to the Convention. First compilation and synthesis of second national communications from Annex I Parties. Addendum.
FCCC/SBI/1997/MISC.7	Mechanisms for consultations with non-governmental organizations. Compilation of submissions.

Documentos de consulta

FCCC/CP/1995/7/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, celebrado en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995. Segunda parte: medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.
FCCC/SBI/1997/8	Cooperación financiera y técnica. Mecanismo financiero: proceso de examen mencionado en la decisión 9/CP.1. Informe de síntesis.
FCCC/SBI/1997/21	Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la labor de su séptimo período de sesiones, Bonn, 20 a 29 de octubre de 1997.
FCCC/SBI/1997/MISC.3 y Add.1	Financial mechanism: Review process referred to in decisión 9/CP.1.
FCCC/SBI/1997/MISC.9	Financial mechanism: Review process referred to in decision 9/CP.1. Compilation of submissions by Parties.

-----

---

1. Este subtema se refiere al artículo 6 del Protocolo de Kyoto y al inciso c) del párrafo 5 de la decisión 1/CP.3. La expresión "aplicación conjunta" se utiliza por razones de conveniencia.

2. Véanse las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones en el documento FCCC/CP/1997/7/Add.1.

3. Véanse las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones en el documento FCCC/CP/1996/15/Add.1.

4. Véanse las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones en el documento FCCC/CP/1995/7/Add.1.